



FEDERACION NACIONAL DE COFRADIAS DE PESCADORES

BARQUILLO, 7, 1º DCHA. - 28004 MADRID - TELS. 91 531 98 01-02-03-04 - FAX 91 531 63 20

e-mail: fncp@fncp.e.telefonica.net - www.fncp.eu



CARTA CIRCULAR

ASUNTO: REAPERTURA Y CIERRE PRECAUTORIO DE LA PESQUERÍA DE ATÚN BLANCO DEL NORTE

Se ha recibido una comunicación la Subdirección General de Control e Inspección, que por su importancia les transcribimos:

“SE ADJUNTA RESOLUCIÓN DE REAPERTURA Y CIERRE PRECAUTORIO, DEL STOCK ALB/AN05N SEGÚN LO DISPUESTO EN EL DOCUMENTO ADJUNTO”

Les acompañamos copia de la Resolución de 27 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Ordenación Pesquera, que establece la reapertura y cierre precautorio de la pesca de atún blanco al norte del paralelo 5ºN.

La reapertura tendrá efecto a partir de las 00:00 horas del 28 de septiembre de 2016. Sustituye, con misma hora y día, el cierre de la pesquería que les comunicamos por carta circular 397 de 27.9.16.

El cierre provisional y precautorio se producirá a las 00,00 horas del 5 de octubre de 2016. Sólo se podrán desembarcar entonces las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre. La declaración de desembarque debe realizarse en el plazo de 48 horas para los buques que cumplimentan diario en papel, y en 24 horas para los obligados a llevar el diario electrónico (R. 1224/2009 de control de cumplimiento de las normas de la PPC -circular 161/09 y 113/14-).

La cuota de atún blanco para este año la establece el Reglamento 2016/72 de TACS y cuotas (circulares 8/16 y 9/16).

La Resolución se fundamenta expresamente en el artículo 15.9 del R. 1380/2013 de la PPC (circular 4/14), que permite exceder en el 10% la cuota estatal, acogiéndose al margen de flexibilidad interanual.

Madrid, 27 de septiembre de 2016
El Presidente

Fdo. Ramón Salvador Rosario

SR. PATRON MAYOR DE LA COFRADÍA DE PESCADORES



COMUNICACIÓN

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA

A: VARIOS DESTINATARIOS

N/REF. : HVG / CPA

FECHA: 27 de Septiembre de 2016

**REAPERTURA DE LA PESQUERÍA DEL ATÚN BLANCO DEL NORTE,
Thunnus Alalunga, stock ALB/AN05N**

El Reglamento (UE) Nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común establece en su artículo 15 apartado 9 que, *para las especies sujetas a obligación de desembarque, los Estados miembros podrán acogerse a un margen de flexibilidad interanual de hasta el 10% de sus desembarques permitidos. Con este fin, un Estado miembro podrá permitir el desembarque de cantidades adicionales de la población sujeta a la obligación de desembarque, siempre que dichas cantidades no rebasen el 10% de la cuota asignada a dicho Estado miembro.*

En el día de ayer y en base a los datos de consumo de que dispone la Secretaría General de Pesca, se dictó el cierre de la pesquería de atún blanco del norte en aguas del Océano Atlántico, al norte del paralelo 5º N (stock ALB/AN05N), con fecha de efecto las 00:00 del 28 de septiembre.

En base a la aplicación de artículo antedicho de la Política Pesquera Común, procede la reapertura de dicha pesquería, previendo a la misma vez su fecha de cierre. Por tanto se comunica:

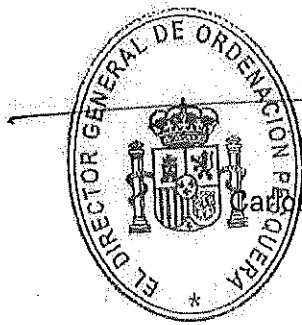
- 1) La reapertura de la pesquería de atún blanco del norte capturado en aguas del Océano Atlántico, **a las 00:00 del 28 de septiembre**
- 2) El cierre provisional y precautorio **a partir de las 00:00 del 5 de Octubre**. A partir de esa fecha, los buques con pabellón español no podrán llevar a cabo la pesca ni el mantenimiento a bordo de atún blanco del norte capturado en aguas del Océano Atlántico, al norte del paralelo 5º N, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada anteriormente. A este



respecto recordar que, según establecen los artículo 23 y 24 del Reglamento 1224/2009, de 20 de noviembre, la declaración de desembarque deberá estar realizada en el plazo de 48 horas para los buques que cumplimentan diario en papel y en el plazo de 24 horas para aquellos con obligación de diario electrónico, respectivamente

- 3) Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley de Pesca Marítima del Estado 3/2001, de 26 de marzo

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA



Casos Larrañaga Ces